



FIRMADO POR

ROSA ROZAS TORRENTE
Ingeniería obras públicas
13/12/2022



NIF: P0307900A

Expte: 1053095H

MEMORIA CONSULTA PUBLICA PREVIA DEL PLAN DE EMERGENCIA FRENTE A SEQUÍAS EN EL MUNICIPIO DE IBI

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la aprobación del proyecto de PLAN DE EMERGENCIAS FRENTE A SEQUÍAS EN EL MUNICIPIO DE IBI, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos del Plan.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La presente consulta pública se enmarca, asimismo, en lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones Públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes, deben disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía (PEM).

El Plan Especial de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía de la Confederación Hidrográfica del Júcar (PES) fue aprobado por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En dicho PES se incluye un capítulo 13 - Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, donde se describe el contenido mínimo de los Planes de emergencia con el fin de que sea coherente con el propio PES. Además, se indica los aspectos que se tendrán en cuenta en el Informe preceptivo a elaborar por el Organismo de cuenca. Estos planes deben revisarse en el plazo de dos años desde la actualización o revisión del PES.

Objetivos del Plan:

El Plan de Emergencia frente a Sequías, está enfocado a prevenir situaciones puntuales provocadas por una eventual falta de recursos hídricos derivada de una situación de sequía meteorológica y por tanto no son medidas de mejora de la garantía o de resolución de problemas estructurales.

Para ello se incluyen actuaciones sobre la demanda, la oferta, la organización administrativa y sobre el medio ambiente, especificando cuando se deberán implementar en función de los escenarios de escasez previstos y los agentes implicados para hacer efectiva su puesta en marcha.





FIRMADO POR

ROSA ROZAS TORRENTE
Ingeniería obras públicas
13/12/2022



NIF: P0307900A

Los objetivos a conseguir consisten en la implantación de medidas enfocadas a la gestión sostenible de los recursos como medidas orientadas a los usuarios, voluntarias u obligatorias en función de la situación de escasez. Las medidas contempladas en el PEM están enfocadas al uso responsable de los recursos con especial intensidad en las fases de alerta y emergencia, que contribuirán a alcanzar gradualmente los objetivos.

Los tipos de medidas atendiendo a la gravedad de la sequía se clasifican en:

- Actuaciones sobre la demanda: aviso de consumo excesivo, proceso de facturación, telelectura, reacionalización de consumos, campañas de información, campañas escolares, medidas para descentivar consumos, restricciones y prohibiciones de usos no esenciales
- Actuaciones sobre la oferta. Incremento de la eficiencia como sectorización de la red, equipos de búsqueda de fugas, reducción de presiones. Otras medidas consistirán en la explotación de agua de reserva, incremento del suministro, intercambio de recursos de distinto origen.
- Actuaciones sobre la organización administrativa
- Actuaciones sobre el medio ambiente

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Este Plan de Actuación municipal nace de la necesidad de contar con un marco técnico y jurídico que marque un protocolo de actuación en caso de preemergencia o emergencia por sequías (que tenga lugar dentro del municipio) los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, para que puedan hacer frente a distintos escenarios de emergencia.

Su necesidad se deriva en concreto de lo dispuesto en en lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones Públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes, deben disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía (PEM).

Por tanto, la tramitación del documento que nos ocupa es, no sólo necesaria, sino también oportuna para así contribuir al aumento de la garantía de abastecimiento de agua potable en la población de Ibi.

Las opiniones, sugerencias u observaciones que deseen formular podrán presentarlas en el plazo de 10 días hábiles, (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**), a contar desde la publicación en la web municipal (www.ibi.es), en el Registro General de Entrada o por correo electrónico a la cuenta gestiónambiental@ibi.es, indicando de forma expresa que se refieren a la “**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE SEQUÍAS EN EL MUNICIPIO DE IBI**”, debiendo identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

